

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido el auto anterior y acreditado el registro de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1317789**, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble citado anteriormente, denunciado como propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se fija el día **TREINTA (30)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **dos mil VEINTIUNO (2021)** a partir de las **10:00 de la mañana**.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, al cual se le fija honorarios provisionales la suma de \$80.000.

La parte interesada, preste su colaboración en el diligenciamiento de los oficios.

2.- La parte interesada proceda a notificar al acreedor hipotecario, ordenado en auto del 22 de enero de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 06 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 024.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2018-01425-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e530cb7ee6335a6040f476c796fcc6fc8dca5a0cf75f5bddde1a743004438d0

Documento generado en 05/07/2021 02:18:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**